

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, concejal Federico **Sciurano**.

SECRETARÍA: de su titular, el señor Ricardo **Das Neves Rosa**.

CONCEJALES PRESENTES: **Arcando**, Juan Carlos (PJ)
Chapperón, Adriana Cristina (FUP)
Recchia, Miguel Ángel (MPF)
Sberna, Abel Gerardo (MPF)

CONCEJALES AUSENTES: **Pino**, Juan Carlos (PJ), a cargo del Poder Ejecutivo municipal.
Leiva, Manuel Ignacio (PJ), justificado.

1.- Apertura de la sesión	1
2.- Izamiento del Pabellón Nacional y Provincial, a cargo de la concejala Chapperón	1
3.- Aprobación de Actas, se aprueba por unanimidad	1
4.- Homenajes:	
I.- A los 3 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal (Concejal Sciurano)	1
II.- A la edición de libro sobre voto electrónico (Concejal Recchia)	2
III.- A los caídos en la gesta de Malvinas (Concejal Arcando)	2
5.- Inasistencia del concejal Leiva, se autoriza con goce de dieta por unanimidad	3
6.- Decreto de Convocatoria	3
7.- Regulación, control y fiscalización residencias para adultos mayores, se sanciona proyecto de ordenanza con modificaciones, por unanimidad	3
8.- Arrió del Pabellón Nacional y Provincial, a cargo de la concejala Chapperón	7

oo00oo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, a la hora 17 y 15:

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Habiendo quórum legal para sesionar doy inicio a la sesión especial convocada para el día de la fecha.

- 2 -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Invito a la señora concejala Chapperón a izar el Pabellón Nacional y Provincial, a los concejales y público presente a ponerse de pie.
- La concejala Chapperón procede a los respectivos izamientos.
- Aplausos.

- 3 -

APROBACIÓN DE ACTA

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- En consideración del Cuerpo, a libro cerrado, el Acta de la sesión anterior.
- Se vota y resulta afirmativa.
SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Aprobada.

- 4 -

HOMENAJE

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Si el concejal Recchia es tan amable de hacerse cargo de la Presidencia, porque quiero hacer uso de la palabra para rendir homenaje.
- El concejal Recchia asume la Presidencia.
- El concejal Sciurano ocupa la banca.

- | -

A los 3 años de sanción de la Carta Orgánica Municipal

SR. PRESIDENTE (Recchia).- Tiene la palabra el concejal Sciurano.
SR. SCIURANO.- Ayer, en la Audiencia Pública donde se cumplió un paso más del proceso del Defensor del Vecino, hice referencia a que hace 3 años estábamos sancionando la Carta Orgánica Municipal.
Carta Orgánica que desde su génesis trajo algunas opiniones divergentes, distintas.
Carta Orgánica que después de, cronológicamente, correr contra el tiempo conseguimos desarrollarla en los tiempos constitucionales.
Carta Orgánica que nos rige y nos hace funcionar, que plantea los términos en cuanto a cómo deben desarrollarse las relaciones entre el Cuerpo Legislativo, Ejecutivo, y -si bien no es un poder judicial - el Tribunal de Faltas.
Carta Orgánica que reglamenta los mecanismos de control que debe tener el Municipio; que reglamenta los mecanismos, los derechos y los deberes que no solamente tienen los funcionarios sino, además, los vecinos de nuestra comunidad.
Carta Orgánica que es tomada como ejemplo por su característica de modernidad que, inclusive, hoy en nuestra ciudad hermana de Río Grande se la nombra permanentemente cada vez que se menciona este proceso que están por iniciar para tener su propia Carta Orgánica.
Carta Orgánica que en definitiva terminó independizándonos físicamente; no depender más de una ley provincial, que era modificada por miembros de otra comunidad, por la integración habitual de nuestra Legislatura. Esto le dio al pueblo de Ushuaia la posibilidad de autodefinirse, de autosustentarse, legislativa e institucionalmente.
Carta Orgánica que es importante que la respetemos y creo que es el punto más sobresaliente de este homenaje que debemos rendir. Nosotros tenemos la posibilidad de rendir un homenaje a nuestra Carta Orgánica, día a día por nuestro trabajo. Días como el de ayer, y días como los que vendrán, que es el de la jura, son esos

días de reflexión que debemos tener los funcionarios para no solamente obligarnos a cumplirla sino obligar a que se cumpla. Esta es la razón por la cual trabajamos 4 meses, donde estuvo directamente involucrado el intendente que fue constituyente municipal, donde hay muchos funcionarios que hoy están en el ámbito municipal y provincial que también participaron activamente, algunos como constituyentes municipales, otros como asesores. No hay criterio para el desconocimiento.

La Carta Orgánica consiguió en pocos años que, francamente, no sé si hubo muchas leyes de características constitucionales que se hayan hecho carne en una comunidad como es la Carta Orgánica en la ciudad de Ushuaia.

Carta Orgánica que en más de un 80% se reglamentó en apenas 3 años, y esto también tiene que ver con el respeto hacia el propio marco constitucional, quedando apenas unos artículos para reglamentar que no dejan de ser menos trascendentes, como el Presupuesto Participativo o la Sindicatura General, artículos que hacen a la trascendencia pública; la propia Defensoría del Vecino que si bien está reglamentada, da la impresión que seguiremos hablando de este tema en los próximos tiempos.

Y Carta Orgánica, que -permítame, señor presidente, que lo relacione con otro tema- hace especial hincapié en el almacenamiento de determinadas sustancias en nuestra comunidad. Puntualmente, en el desarrollo de esta Carta Orgánica, hubo una iniciativa por parte de los bomberos voluntarios de nuestra ciudad en fijar un artículo especial de sustancias tóxicas y, otro, justamente para el reconocimiento de los bomberos voluntarios que reglamentamos hace poco tiempo atrás.

Pero hago mención puntualmente al tema de sustancias tóxicas, y lamentablemente, por el artículo 142 de la Carta Orgánica se hace imposible hoy, desde el bloque, incorporar un asunto trascendente, que discutimos desde hace tiempo, como es el caso Sulfaníquel. Casualmente, Sulfaníquel fue el caso testigo por el cual nuestra ciudad reconoce la necesidad de atender con especial interés el tratamiento de este tipo de sustancias consideradas tóxicas y peligrosas.

Y lamentablemente en el día de la fecha no pudimos presentar el proyecto de ordenanza por respeto a lo que marca la Carta Orgánica porque ésta es una sesión extraordinaria. En la próxima sesión ordinaria veremos filmaciones que realizamos durante el fin de semana con el tratamiento que se dio a determinados insumos que había en esta, aparentemente, abandonada empresa. Empresa de la que, en la próxima sesión ordinaria, podremos ver fotos además de las filmaciones, y hay un tema puntal que será de particular interés para el Cuerpo y la comunidad, son unas fotos que nos hicieron llegar hoy que serían de la parte interna del depósito Sulfaníquel, donde se ven condiciones lamentables. Parece mentira, si esto se pudiese confirmar, que estas fotos de interior sean de la empresa Sulfaníquel. Evidentemente se puso en una situación de riesgo a toda la comunidad y no lo podemos permitir.

Y, en esto, en el reconocimiento a la Carta Orgánica, hago un llamado de atención a las autoridades municipales también, comprometidas legislativamente con la Ordenanza 2411, que quien es hoy jefe de Gabinete no solamente votó sino que incorporó en su redacción algunos artículos que son parte de esta ordenanza y que, por eso, me llamaron la atención algunas de sus declaraciones en estos últimos días respecto del caso puntal de Sulfaníquel. Digo que sea un llamado de atención para el Ejecutivo, para todos los poderes del Estado municipal.

Siempre digo que cuando se presenta un problema hay dos formas de atacarlo, uno es involucrarse en él y resolverlo y, el otro, es ver a quién le echo la culpa. Sería lamentable que ahora pasásemos varios meses discutiendo de quiénes pueden ser estas culpas cuando tenemos el poder y estamos facultados para resolver problemas relacionados con la salud pública.

Por eso, señor presidente, agradeciendo este espacio de homenajes, el reconocimiento a una ley que para nosotros es algo cotidiano, diario, en el ejemplo involucrar a la comunidad en el respeto a la Carta Orgánica, y en el respeto el reconocimiento físico puntual de uno de sus artículos que tiene su basamento en una ordenanza que se llevó adelante después de la sanción de la Carta Orgánica, que amerita el reconocimiento, el trabajo y la seriedad que corresponde a la salud de todos. Gracias.

- El concejal Sciurano ocupa la Presidencia.
- El concejal Recchia ocupa su banca.

- II -

A la edición de libro sobre voto electrónico

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra el concejal Recchia.

SR. RECCHIA.- Quiero agregar a lo que usted comentaba, respecto de la Carta Orgánica Municipal: que creo, nos posiciona, sin ser soberbio, como un icono, en la vida institucional de nuestro país, un acontecimiento que, la verdad me enorgulleció muchísimo en estos días.

Está a punto de editarse un libro, referido a la experiencia del voto electrónico en nuestra ciudad. Muchos de nosotros fuimos consultados para la elaboración de este libro que tiene que ver con la autonomía que usted hacía referencia en la Carta Orgánica Municipal; a tal punto que el Ministerio del Interior tiene pensado llevar esta experiencia; este libro, a Colombia para contar, cuál fue la experiencia de nuestra ciudad, cuál fue la experiencia de esta autonomía, de esta Carta Orgánica, de este sistema electoral que tiene la ciudad, de este sistema de preferencia para los cargos legislativos.

Así que, bueno, nos tiene que enorgullecer, como bien decía usted no perder de vista que estamos ante una herramienta que nos puede permitir ser mejores ciudadanos todos los días. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Bien concejal, quiero hacer una corrección la Ordenanza 2411 fue sancionada con anterioridad a la sanción de la Carta Orgánica Municipal. En el discurso tuve una confusión cronológica, pido las disculpas del caso.

- III -

A los caídos en la gesta de Malvinas

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra el concejal Arcando.

SR. ARCANDO.- Señor presidente, el próximo 2 de abril se conmemora un aniversario más de la gesta de Malvinas por lo que quiero realizar un homenaje a los caídos en la misma.

Si bien no dejo un solo día de pensar en muchos muchachos y amigos que dejaron sus vidas en las islas y en la inmensidad del Atlántico Sur creo que por eso el 2 de abril vuelve con esa extraordinaria fuerza conmemorativa. Fuerza profundamente reivindicativa de nuestros derechos y, también, de agradecimiento sincero, a esos civiles y muchachos de uniforme que llevaron nuestra bandera en el pecho; peleando en inferioridad de condiciones bélicas, pero con la inquebrantable grandeza de patriotas.

He guardado para mí muchos recuerdos y no pocas tristezas. Siempre cuando se pierden amigos, más aún cuando ellos están en la plenitud de la vida, la imagen de gestos y actitudes, suelen ser recurrentes, y nos acompañan el resto de nuestras vidas.

- El concejal Arcando está muy conmovido.

SR. ARCANDO.- Pero debo decirles con absoluto convencimiento, que el mejor homenaje que podemos hacerles, no es compadecerlos, sino comprenderlos en ese instante en que la vida se aleja de ellos.

Se han derramado mares de tinta sobre el episodio de Malvinas. Pero no son muchas las páginas que se dedicaron a la guerra en su expresión más humana. Siempre, por lo general, tenemos esa tendencia a analizarla por resultados o las estrategias. Pero pocas veces se tiene en cuenta el sacrificio de los luchadores y quienes los rodean. Sus familias y el pueblo que los vieron crecer...

Por eso es que quiero rendirle primero, un homenaje a los guerreros que no están aquí y segundo, a los que siguen convocando la memoria de sus seres queridos, es decir, la familia y los amigos.

Estos amados muchachos que se han ganado respeto de nuestra parte porque todos los argentinos de bien, sin duda, a través de cada uno de ellos sintió como propia la causa de Malvinas. Estuvimos en las trincheras, en el aire y en el mar. Y un poco de nosotros murió con ellos, y un poco de nosotros, también renace en este día conmemorativo.

¡Gracias civiles!, ¡gracias soldados!, ¡gracias pibes!, ¡gracias amigos! Descansen en paz porque más temprano que tarde recuperaremos Malvinas y una bandera argentina flameará en vuestro homenaje, en cada campo de batalla donde se desarrolló su lucha.

Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos.

- 5-

Inasistencia del concejal Leiva

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- En consideración del Cuerpo la falta justificada del concejal Leiva, con goce de dieta.

- Se vota y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Aprobado.

- 6 -

Decreto de Convocatoria

SR. PRESIDENTE (Pino).- Acto seguido por Secretaría se dará lectura al decreto de convocatoria.

SR. SECRETARIO (Das Neves Rosa).- Decreto PCD 10/05.

Artículo 1º.- Convocar a sesión especial para el día martes 29 de marzo de 2005 a las 15,00 horas en virtud a lo expresado en el exordio con el objeto de dar tratamiento al proyecto de ordenanza municipal fijados como Asuntos 127/05, 184/05 y obrantes en expediente CDD N° 71/05.

Artículo 2º.- A través de la Dirección Parlamentaria se procederá a notificar a los ediles que integran este Cuerpo Deliberativo

Artículo 3º.- De forma.

- 7 -

Regulación, control y fiscalización de los establecimientos para adultos

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Señores concejales si no hay oposición, se dará lectura directamente del proyecto consensuado por todos los bloques, para no leer los dos proyectos que están en comisión.

Entonces por Secretaría se dará lectura del proyecto consensuado

SR. SECRETARIO (Das Neves Rosa).- Dice así:

*El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia sanciona con fuerza de
ORDENANZA*

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene como objeto regular el funcionamiento, control y fiscalización de establecimientos que habilitados como "Residencia para Adultos Mayores," públicos y privados, ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ordenanza se considera establecimiento para "Residencia para Adultos Mayores" a toda institución de carácter público o privado que provea residencia transitoria o permanente no turísticos, con asistencia integral a los adultos mayores a partir de los sesenta (65) años de edad, cuya situación sanitaria y socio familiar no permita afrontar la contingencia o cuando la misma no pueda ser resuelta con orientación y tratamiento de un equipo interdisciplinario.

La edad de ingreso podrá ser inferior a la establecida en el párrafo anterior, siempre y cuando el estado psicofísico de la persona lo justifique. La reglamentación establecerá en qué casos procede tal excepción, resguardando ante todo la concepción y fines de los establecimientos para adultos mayores.

Artículo 3º.- Capacidad mínima: los establecimientos habilitados como "Residencia para Adultos Mayores" deberán tener como mínimo capacidad para albergar a cinco (5) residentes. En el caso de instituciones que posean capacidad menor a la indicada, la persona responsable deberá comunicarlo en forma fehaciente a la autoridad de aplicación y obtener una autorización especial para funcionar.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda.

Artículo 5º.- Los establecimientos definidos en la presente ordenanza se clasificarán según la siguiente caracterización:

- a) Atención ancianos autoválidos: entendiéndose por tales a aquellos que alberguen personas que posean movilidad propia y que se autoabastezcan para su alimentación, higiene y vestido;*
- b) Atención ancianos semidependientes: entendiéndose por tales a aquellos que alberguen personas que deban ser asistidas para su movilidad, pero que puedan autoabastecerse respecto a su alimentación, higiene y vestido;*
- c) Atención ancianos dependientes: entendiéndose por tales a aquellos que alberguen personas que deban ser asistidas en todo tipo de acciones.*

El grado de dependencia de la persona mayor a alojarse deberá acreditarse mediante certificado médico a los fines de la inscripción.

En un establecimiento podrán coexistir dos (2) o más de estas habilitaciones. Fiscalización Sanitaria, dependiente del Gobierno de la Provincia, en función de la cantidad de ancianos de cada categoría, determinará la cantidad de personal idóneo que debe prestar servicio en el mismo.

Artículo 6º.- Los establecimientos para "Residencia para Adultos Mayores" no podrán funcionar sin la correspondiente habilitación extendida por la Municipalidad de Ushuaia, para lo cual deberán contar con:

- a) *Habilitación provisoria extendida por Fiscalización Sanitaria, dependiente del Gobierno de la Provincia, con listado del personal que contenga nombre y apellido, documento de identidad, domicilio particular, matrícula habilitante registrada en dicho ente;*
- b) *Fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de locación suscrito a favor del solicitante, o cualquier otro título que acredite el uso y goce del inmueble, con un plazo de vigencia no menor a tres (3) años a partir de su solicitud. Cuando se trate de una sociedad deberá acompañarse copia del contrato social autenticado e inscripto en el registro respectivo.*

Cuando la sociedad propietaria sea una entidad de bien público, comisión de fomento, mutual, etcétera, deberá presentar copia autenticada de sus estatutos, con registro e inscripción de los mismos;

- c) *Copia del plano actualizado con la distribución, medidas y denominación de los ambientes que componen el establecimiento, aprobado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad;*
- d) *Tipo de actividad que se realizará y nómina de los servicios profesionales y técnicos;*
- e) *El personal afectado al servicio de atención a los residentes deberá contar con la correspondiente libreta sanitaria y curso de manipulación de alimentos;*
- f) *Libro de registro de ingresos y egresos de residentes debidamente foliado y habilitado por la autoridad de aplicación donde conste:*

1) Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio, edad, nacionalidad y estado civil del alojado, fecha de ingreso y egreso si se produjera;

2) Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio, teléfono y firma del familiar o responsable legal de la internación.

- 3)** *Libro de Responsabilidades para ser rubricado y sellado por la autoridad sanitaria de la Provincia, encabezado con el nombre, apellido y teléfono de emergencia del profesional médico responsable del establecimiento. En dicho libro deberá constar, además, el reglamento interno en el que figure: horario de comidas y menús diarios, horario de descanso, horario de esparcimiento, horario de visitas (el que no podrá ser inferior a cinco (5) horas diarias ampliándose los domingos y feriados).*

El mismo será público y estará a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.

- h) *Póliza de seguro de responsabilidad que cubra contingencias de los residentes, personal afectado al servicio y visitantes;*
- i) *Libro de quejas;*
- j) *Contrato con servicio de emergencia médica que contribuya al mejor funcionamiento de la institución y sus residentes;*
- k) *Certificado de buena conducta o fotocopia autenticada.*

Toda modificación a lo declarado en el momento de la habilitación, deberá ser anotada en el Libro de Responsabilidades del establecimiento y comunicada a las autoridades de aplicación en el término de quince (15) días hábiles.

Artículo 7º.- Los establecimientos destinados a Residencia para Adultos Mayores deberán contar como mínimo con los siguientes locales:

1. *Obligatorios:*
 - m) *Administración y admisión;*
 - n) *Consultorio médico;*
 - o) *Servicios sanitarios;*
 - p) *Áreas destinadas a esparcimiento;*
 - q) *Office de enfermería;*
 - r) *Cocina;*
 - s) *Habitaciones para alojamiento separadas por sexo;*
 - t) *Comedor;*
 - u) *Guardarropas.*
1. *Optativos:*
 2. *Dispensa;*
 3. *Depósito.*

Los pisos serán de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante. Las paredes y cielorrasos serán de material liso, impermeable e incombustible, pudiendo estar revestidos por material ignífugo que no transgreda a las reglas de higiene indispensables para estos ambientes.

Artículo 8º.- A los efectos de establecer las dimensiones mínimas de los locales enunciados en el artículo precedente, se clasificarán de acuerdo al Código de Planeamiento del siguiente modo:

- a) *Administración y admisión: local de tercera clase;*
- b) *Servicios sanitarios: local de segunda clase;*
- c) *Áreas destinadas a esparcimiento: local de primera clase;*
- d) *Office de enfermería:local de segunda clase;*
- e) *Cocina:local de tercera clase;*
- f) *Consultorio médico: local de primera clase*
- g) *Habitaciones para alojamiento separadas por sexo: local de primera clase;*
- h) *Comedor: local de tercera clase;*
- i) *Guardarropas:local de segunda clase.*

c) *Despensa:* *local de cuarta clase*

d) *Depósito:* *local de cuarta clase.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Si algún concejal quiere hacer uso de la palabra para hacer notar que hay letras de los incisos que están repetidas, se los agradezco.

Concejala Chapperón, ¿toma usted la palabra?

SRA. CHAPPERÓN.- Se debería cambiar en el artículo 8º: "a) *administración y admisión, b) servicios sanitarios, c) áreas destinadas a esparcimiento, d) office de enfermería, e) cocina, f) consultorio médico, g) habitaciones para alojamiento separadas por sexo, h) comedor, i) guardarropas, j) despensa, k) depósito*".

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Entonces, se cambia el inciso c) y d) mencionado en último lugar por j) y K), ¿están de acuerdo, concejales?

- *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Bien. Por Secretaría se continúa con la lectura.

SR. SECRETARIO (Das Neves Rosa).- *La Autoridad Municipal competente podrá presumir el destino de los locales no incluidos en la presente clasificación de acuerdo a su criterio.*

Artículo 9º.- La capacidad de ocupación por habitación se determinará a razón de cinco (5) metros cuadrados por cama.

Las habitaciones tendrán numeración correlativa, con indicación de la cantidad de personas que pueden alojarse, exhibido en forma visible, la que no podrá superar cuatro (4) personas por cuarto.

No podrán utilizarse camas cuchetas, catres o sofá cama, y deberán contar con el porcentaje de camas articuladas que establezca Fiscalización Sanitaria de acuerdo el número y capacidades de los residentes.

Artículo 10.- A cada internado se le deberá proveer como mínimo el siguiente mobiliario:

- a) *Armario;*
- b) *Una cama de 1,80 metros por 0,80 metros como mínimo y a 0,40 metros del piso;*
- c) *Una mesa de luz;*
- d) *Una lámpara de cabecera fijada a la pared;*
- e) *Un toma corriente por cada cama;*
- f) *Sistema de comunicación o llamador con cable espiralado por cama, debiéndose, éstos, operar en forma individual.*

Artículo 11.- Se deberá disponer de un baño completo (inodoro, bidé, lavatorio, y ducha) cada cuatro (4) camas.

En cumplimiento a la Ley Nacional 22431 deberán poseer sanitarios para discapacitados.

Artículo 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, de acuerdo a las disposiciones de los códigos en vigencia, las condiciones técnicas que deberán presentar los locales enunciados precedentemente y las instalaciones en general de las "Residencias para Adultos Mayores".

Artículo 13.- Normas de seguridad:

- a) *Todo establecimiento, de acuerdo a sus características, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente respecto a la protección contra incendios, especialmente en lo que respecta a iluminación de emergencia, señalización de las vías de escape y evacuación de humos;*
- b) *Contará con sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad y que cumpla con el objetivo de calefaccionar adecuadamente cada una de las dependencias. Quedan expresamente excluidos los sistemas de combustión a hogar abierto en dormitorios y lugares de circulación general;*
- c) *Contará con un adecuado sistema de seguridad contra descarga eléctrica, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación para ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Argentina de Electromecánicos;*
- d) *Poseer teléfono propio en forma obligatoria.*
- e) *Es conveniente que el acceso al edificio se realice a nivel de vereda y estar cubierto por marquesina desde la circulación vehicular. En caso de existir desnivel, deberán contar con acceso para minusválidos;*
- f) *Los desniveles internos, si los hubiere, deberán contar con rampas que faciliten el desplazamiento de sillas de ruedas;*
- g) *El frente de estos establecimientos gozará de una franja de ocho (8) metros señalizada en donde estará prohibido el estacionamiento de vehículos, pudiendo ser ocupado solamente por ambulancias y vehículos que transporten a los mayores residentes en el mismo,*
- h) *Los establecimientos que tengan más de una planta deberán poseer, como mínimo, una rampa para desplazamiento de sillas de rueda y camillas y/o ascensor camillero.*
En todo edificio de más de una planta que no cuente con medios mecánicos de elevación, los residentes que requieran para su movilidad sillas de ruedas, muletas, bastón, etcétera, deberán ser alojados en planta baja;
- a) *Las rampas deberán contar con partes horizontales a manera de descansos en los sitios que cambia de dirección y en los accesos.*
El ancho mínimo será de un (1) metro y la pendiente no superará el doce (12) por ciento con piso antideslizante;
- b) *En pasillos el ancho libre por donde se desplacen camillas deberá ser de un metro y medio (1,5 m) de ancho;*
- k) *Todos los elementos de protección activa contra incendios (matafuegos, detectores de humo, radiadores, alarmas, etcétera.), implementados en cumplimiento de la normativa vigente contra incendios, deberán ser controlados periódicamente por el órgano de aplicación;*
- l) *El personal deberá estar capacitado en materia de evacuación frente a siniestros, efectuándose en forma periódica simulaciones;*
- m) *Deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley provincial N° 105, de residuos peligrosos.*

Artículo 14.- Cumplimentados los trámites pertinentes y habiendo obtenido la habilitación municipal deberá concurrir nuevamente al área de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, para su habilitación definitiva.

La suspensión o cancelación de la habilitación por parte del organismo provincial competente implicará la automática suspensión o cancelación, según corresponda de la habilitación municipal en el mismo período de tiempo.

Artículo 15.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que a criterio del médico de cabecera puedan ser manejadas en él.

Artículo 16.- El establecimiento que albergue adultos mayores deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones económicas, sociales o religiosas de los residentes.

Artículo 17.- El incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de lo que pudiera corresponder por aplicación de la Ley provincial N° 576:

- a) *Apercibimiento;*
- b) *Multa de 100 a 5000 UFA;*
- c) *Inhabilitación temporaria;*
- d) *Clausura.*

Artículo 18.- Los establecimientos para adultos mayores que actualmente tengan habilitación en trámite deberán ajustarse a las normas establecidas en la presente ordenanza y a lo establecido en las Leyes provinciales N° 535 y N° 576 en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la misma.

Artículo 19.- La presente ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 20.- De Forma.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra la concejala Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Después de tanto debate estamos apunto de aprobar la ordenanza que reglamentará por fin la parte edilicia de estos establecimientos de residencia para adultos mayores.

Me parece importante que dejemos aclarado que hay una parte que al leer la ordenanza parecería faltar y que, justamente, es toda aquella cuestión relacionada con la salud pública que evidentemente le corresponde al área de Fiscalización Sanitaria generar la normativa y después hacerla cumplir.

Tal cual como lo decíamos en aquella sesión donde habíamos recibido la nota del Consejo Honorario, esperando la visita del doctor Zolotow, éste se hizo presente en la ciudad y lo que dijo fue, ni más ni menos, que lo que dijimos en aquella oportunidad que es médico gerontólogo, se ocupa de los temas de vejez, no puede opinar sobre la edificación de un establecimiento geriátrico o sobre las medidas de seguridad que éste debe tener.

Creo que la norma tiene prevista las condiciones indispensables para que cualquier persona pueda habitar este lugar con seguridad, me parece que éste no es un tema menor. Como todos sabemos, la Municipalidad no cuenta con esta reglamentación y el único lugar que tenemos habilitado lamentablemente no tiene la participación que debería tener es Fiscalización Sanitaria.

Me parece muy importante que aprobemos esta ordenanza y que nos comprometamos, después, al seguimiento de la misma, porque más allá de lo que diga la norma escrita lo importante no es donde esté escrito y si se pega en las paredes sino si velamos por su cumplimiento y nos preocupamos que nuestros adultos mayores estén en el lugar adecuado y con la atención adecuada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra el concejal Recchia.

SR. RECCHIA.- Fundamentalmente quiero expresar como bloque oficialista el agradecimiento al resto del Cuerpo por el tratamiento adulto que se dio a este tema, principalmente en lo que a futuro le toque a la Municipalidad una vez sancionada y reglamentada la ordenanza, tendrá la responsabilidad del control de lo edilicio, y de los sistemas de seguridad.

Pero, insisto, quiero destacar la madurez con que se trató el tema; todos nos permitimos enriquecer esta norma, de una o otra manera, aplicando sentido común que hoy, como bien decía la concejala Chapperón, le está faltando a nuestra ciudad, lo que demuestra que a pesar de las diferencias políticas que podamos tener como bloques políticos, cuando la causa es suprema y es loable, ya que se trata de personas de la tercera edad, adultos mayores, que a todos nos sensibilizan, nos parece que hay una situación superadora que es ésta: encontrar entre todos los bloques políticos el sentido común a las cosas y aprobar una norma como ésta. Destacamos el trabajo realizado por la doctora Chapperón porque fue la impulsora, pero quiero destacarlo y agradecer, como bloque oficialista, al resto del Cuerpo, por el sentido común que se puso en la norma, y, ojalá sirva para que nuestros abuelos estén mejor. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra el concejal Arcando.

SR. ARCANDO.- Antes de fundamentar quiero hacer una modificación en el inciso k) del artículo 6° que refiere al certificado de buena conducta, porque quedó muy sólo, y en nuestro proyecto planteábamos que tendría que estar anexado al inciso e).

La moción concreta es eliminar el inciso k) y agregar ese texto al inciso e) del mismo artículo. Quedaría así: "e) *El personal afectado al servicio de atención a los residentes deberá contar con la correspondiente libreta sanitaria, curso de manipulación de alimentos y certificado de buena conducta o fotocopia autenticada*".

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- ¿Está de acuerdo el resto de los concejales con la moción?

- *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Si me permite concejal, antes que realice su fundamentación, quiero hacer una aclaración.

En el artículo 13, inciso d), puede parecer una cuestión menor pero para la operatividad de la norma puede llegar a ser trascendente. Ese inciso dice "poseer teléfono propio en forma obligatoria" y debería agregarse, "con línea y salida permanente" porque podría pasar que un establecimiento tenga un teléfono que utilice tarjeta, que ésta se termine, y no permita comunicarse con los teléfonos de emergencia ante un siniestro.

- *Hablan varios concejales a la vez.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Entonces, la redacción adecuada podría ser "poseer teléfono propio en forma obligatoria con salida permanente de llamadas". ¿Están de acuerdo?

- *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra la concejala Chapperón.

SRA. CHAPPERÓN.- Ya que estamos haciendo modificaciones quiero proponer 2 antes que fundamente el concejal Arcando.

Para que conste en Versión Taquigráfica, el artículo 1° debe decir: "*La presente ordenanza tiene como objeto regular el funcionamiento, control y fiscalización de los establecimientos habilitados como "Residencia para adultos mayores", públicos y privados, ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia*".

Y, el artículo 6º, en su inicio, debe decir: *“Los establecimientos habilitados como “Residencia para adultos mayores” no podrán funcionar sin la correspondiente habilitación extendida por la Municipalidad de Ushuaia...”*.
Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Tiene la palabra el concejal Arcando.

SR. ARCANDO.- Señor presidente, cuando empezamos a trabajar sobre esta norma que hoy a sancionaremos, en el Concejo Deliberante hubo una gran participación de parte del Consejo de la Tercera Edad, el cual termina solicitando al Cuerpo le dé tratamiento al mismo más allá de la venida del Doctor Zolotow.

Está mañana estuve presente en el taller que brindó el doctor Zolotow, refiriéndose, a los geriátricos. Especialmente porque es el tema que conoce con detalle, y decía que la peor norma es la que no se tiene, entonces por algo hay que empezar.

Cuando surgió este tema en particular, en el taller, el doctor sostuvo que son normas que primero se pueden adecuar a lo que hoy tenemos en la ciudad, y a partir de ahí, ir mejorarlas paulatinamente a medida que crezca esta demanda que anteriormente no existía o no se tenía conocimiento. Entonces, el doctor decía: aprueben algo, y después lo pueden ir mejorando y quedó comprometido a colaborar con todo aquello que sea necesario.

Porque nos informaba que hay provincias que tienen distintas reglamentaciones que tienen que ver con hogares, con residencias, con geriátricos. Inclusive dijo que hay geriátricos que se pueden enumerar de 5 estrellas, de 4 estrellas, de 3 estrellas, y de 1 estrella depende el servicio que se brinde. Lo importante es empezar con algo, y esto es parte de esos.

En segundo término, como decía el concejal Recchia, quiero felicitar a mi compañera de bancada, no de bloque, sino de bancada, a la concejala Chapperón porque hizo un trabajo de recopilación de las 2 normas que teníamos en comisión...

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- ¡Siempre sólo concejal!....

- *Risas.*

SR. ARCANDO.- Realmente, el trabajo que hizo fue muy importante y hoy nos permite tener este proyecto para poder sancionarlo en el recinto y tener una norma que hoy la ciudad no tiene. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- En consideración del Cuerpo, el proyecto de ordenanza en general y en particular, con las modificaciones planteadas.

- *Se vota y resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Voto por la afirmativa. Aprobado. Queda sancionada la ordenanza.

- 8 -

ARRÍO DEL PABELLÓN PROVINCIAL Y NACIONAL

SR. PRESIDENTE (Sciurano).- Habiéndose agotado el Orden del Día y siendo las 18.00, doy por finalizada la sesión especial.

Invito a la concejala Chapperón a arriar el Pabellón Provincial y el Pabellón Nacional.

- *La concejala Chapperón procede a arriar los pabellones.*

- *Aplausos.*